



Ferrim. Leon Navarro y Francisco Cano de S.M., pp.^{as} del número 114 y Ayuntamiento de esta Villa de Granada, Jueces y Verdaderos señores Ferriminos. Fue el tenor literal de una superior orden q. se recibio por esta Corporacion de recorda por la lra del d. de R. de la Chancilleria de Granada y de las dilig. practica de q. a su virtud relativa a la impunidad del Crim de Nentz de la R. Encom.^{da} de esta dha Villa D. Frasco Juan y Morea, en el q. sigue.

Vista del Expediente formado a instancia de D. Frasco Juan y Morea Crim de Nentz de la R. Encom.^{da} y V. de en V. Ha dictado providencia para que se ha declarado impuniado, y al propio tiempo ha resuelto se dirija a V. lo presente como lo executo, para su conocimiento e intimacion al interesado, remitiendo las diligencias originales que sobre ello practiquen. = Lo que de orden de este superior Tribunal Comunico a V. para su puntual y debid cumplimiento. = Dios que a V. m. d. Granada a 4 de Nov. de 1826 = D. Manuel Maria Segura = Pres. Justicia y Ayuntamiento de la V. de Granada

Acuerdo y Ayuntamiento de esta Villa de Granada, en acuerdo celebrado en esta dia, ha visto la precedente superior orden y en su virtud acordó: Seguir y cumplir, se haga saber a D. Frasco Juan en persona, y quedando el oportuno Ferrimino para los efectos de las dilig. se remitan las diligencias a el R. Acuerdo como se manda. A lo dho

